



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ica, 15 de diciembre del 2025

OFICIO N° 342-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Presente. -

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 037-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 670-2025-MDPN/ALC (H.R N° 077118 - 2025)
b) Informe Técnico Legal N.º 006-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2681508.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 037-2025-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD a la FITSA** del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
ING. AMB. ANA DEL OS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL

GRRNGMA-AMY/mith
Adj: (26fs)



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 037-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 15 de diciembre del 2025.

VISTO; el expediente signado con el N° E-077118-2025 presentado por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2681508, así como el Informe Técnico Legal N° 006-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de





inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 19 de setiembre del 2025, mediante Oficio N°670-2025-MDPN/ALC, con H.R N° 077118-2025, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (Titular) remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2681508, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Oficio N°275-2025-GORE-ICA/GRRNGMA de fecha 07 de octubre del 2025, la GRRNGMA remitió al titular del proyecto el Informe Técnico Legal N°002-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP que concluyo en que el FITSA contiene 14 observaciones. Además, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles al titular para subsanar las mismas y proceder con el proceso de evaluación.

Que, el 23 de octubre del 2025, mediante oficio N°748-2025-MDPN/ALC con H.R. 086581-2025, el titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones de la FITSA del proyecto CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2681508.

Que, mediante Oficio N°304-2025-GORE-ICA/GRRNGMA de fecha 06 de noviembre del 2025, la GRRNGMA remitió al titular del proyecto el Informe Técnico Legal N°003-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP que concluyo en que el FITSA contiene 06 observaciones persistentes. Además, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles al titular para subsanar las mismas y proceder con el proceso de evaluación.

Que, el 19 de noviembre del 2025, mediante oficio N°856-2025-MDPN/ALC con H.R. 093959-2025, el titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de





observaciones persistentes de la FITSA del proyecto CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2681508.

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 006-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP, de fecha 15 de diciembre del 2025, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2681508, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2681508, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás los habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-TC/16; para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través el siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.





ARTÍCULO 5.- El titular del proyecto deberá informar sobre el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su fecha de inicio, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y de la misma manera disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
ING. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 006-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP

PARA : ING. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2681508.

REFERENCIA : OFICIO N° 670-2025-MDPN/ALC (H.R. 077118-2025)
OFICIO N° 748-2025-MDPN/ALC (H.R. 086581-2025)
OFICIO N° 856-2025-MDPN/ALC (H.R. 093959-2025)

FECHA : Ica, 15 de diciembre del 2025

Nos dirigimos a usted en relación al asunto y documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Oficio N° 670-2025-MDPN/ALC, con HR N° 077118-2025 de fecha de ingreso 19 de setiembre del 2025, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (en adelante, Titular) remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) del Gobierno Regional de Ica, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2681508 para fines de evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 275-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 07 de octubre del 2025, la GRRNGMA remitió a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo el informe técnico legal N° 002-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP que concluyó en que el FITSA contiene 14 observaciones. Además, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles al titular para subsanar las mismas y proceder con el proceso de evaluación.
- 1.3. Mediante Oficio N° 748-2025-MDPN/ALC con H.R. 086581-2025, de fecha 23 de octubre del 2025, el Titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones.
- 1.4. Mediante Oficio N°304-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 06 de noviembre del 2025, la GRRNGMA remitió a la Municipalidad Distrital de Pueblo

Nuevo el informe técnico legal N° 003-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP que concluyó en que el FITSA contiene 06 observaciones persistentes. Además, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles al titular para subsanar las mismas y proceder con el proceso de evaluación.

II. BASE LEGAL

2.1. Aspectos normativos para la evaluación de la FITSA

2.1.1. El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica mediante su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

2.1.2. Asimismo, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional de Ica, establece en su Clausula Quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.

2.1.3. Ante ello, se aprueba la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica mediante Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, que incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.

2.1.4. Así, el MTC a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Ambientales, comunica al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 iniciaría el ejercicio de las funciones delegadas.

2.2. Sobre la FITSA

2.2.1. Por otro lado, el artículo 11° del Reglamento Ambiental del Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que los Titulares de proyectos, actividades u obras que no se encuentren comprendidas en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) deberá presentar una FITSA, que estará sujeta a un proceso de validación por parte de la Autoridad Competente.¹

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. Artículo 11.- De los proyectos no sujetos al SEIA Los titulares de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transporte que no se encuentren incurso en el SEIA no están obligados a gestionar la certificación ambiental, sin embargo deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación

2.2.2. Así también, la norma referida establece que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformados por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; o, por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE.

2.2.3. De la misma manera, el artículo 12° del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este reglamento deberán ser suscritos por el Titular y los profesionales que los elaboran, lo que constituye que la documentación presentada es una declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, el representante legal de la empresa consultora y los profesionales que hayan participado en la elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido.²

2.2.4. En esa línea de ideas, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022 aprobó el "Formato de Ficha Técnica Socio Ambiental" FITSA aplicable a: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) Puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, estableciendo los contenidos y requisitos que deben cumplir en los formatos de los Anexos 1 y 2 de la referida resolución.

2.2.5. En ese contexto, de conformidad con el marco normativo antes citado; así como lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, el Titular

ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental.

Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según anexo 2, donde se consignará la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

(...)

² Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro único de Consultoras que administra el SENACE.

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo 920 – Ica

Telf. 056 405046

y/o representante legal, responsable de su llenado, se acoge a la presunción de veracidad amparada en los artículos 11.4 y 12 del RPAST y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la LPAG; debiéndose precisar que, la naturaleza de dicha presunción es relativa, por lo que admite prueba en contrario en virtud del principio de verdad material contenido en el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO antes referido.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

3.1.1. De acuerdo con la información proporcionada por la Municipalidad de Pueblo Nuevo de la FITSA del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2681508, cuenta con un monto de inversión de S/.1,249,748.98 y un tiempo de ejecución de 90 días calendarios. Además, se evidencia que la FITSA ha sido desarrollada en función del Artículo 1 y su contenido en el Anexo 2 el RPAST (aprobado por D.S.N°004-2017-MTC y modificado por el D.S.N°008-2019-MTC).

3.2. Sobre el contenido de la FITSA

3.2.1. De la revisión realizada a la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem
1	Requisitos de admisibilidad. 1. La FITSA se encuentra suscrita por Hebert Edgardo Gonzales Arcos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y por los profesionales de su elaboración (Art. 12 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago. Supuesto de aplicación. Al supuesto de aplicación Artículo 1 y su contenido en el Anexo 2 el RPAST (aprobado por D.S. N°004-2017-MTC y modificado por el D.S. N°008-2019-MTC).
2	Datos Generales del proyecto

2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA

Nombres y apellidos	Profesión	N° de colegiatura
Angelo Isaac Alan Yporra Silva	Especialista ambiental (Ing. Ambienta)	CIP - 130339
Kelly Pamela Rojas Villena	Especialista social (Antropologa social)	1355

Adjunta a la FITSA se encuentran los certificados de habilidad de los profesionales encargados de la elaboración, así como los documentos que sustentan experiencia en la participación de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.

2.2. Datos del Titular, descripción breve del servicio, características principales y sus componentes

Datos del proyecto	
Nombre completo del Titular	Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
Representante Legal	Hebert Edgardo Gonzales Arcos
RUC o DNI	21546060
Correo Electrónico	mesadeparte@pueblonuevoica.pe
Telf. Del responsable	056-257965
Dirección Fiscal del Representante Legal	Calle el Carmen Mz I Lt 6 Ica-Ica-Pueblo Nuevo
Nombre completo del proyecto	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2681508
Ubicación Política	Ica-Ica-Pueblo Nuevo
Población beneficiaria	456

Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 908,769.29
Tiempo de ejecución	90 días calendarios
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No
El proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	X
Tipo de inversión (supuesto)	De acuerdo al Anexo 2 de la R.D. N°0573-2022-MTC/16 iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
Vida útil del proyecto	10 años



Gobierno Regional de Ica



Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (metros)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S		Longitud (metro)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
A – B	ICA/ICA/ PUEBLO NUEVO	00+000 00+769. 92	423353.00 m E	8439337.00 m S	51	NO EXISTE SUPERP OSICIÓN EN ANP, ZA o ACR.
			423404.00 m E	8439347.00 m S		
B – C			423404.00 m E	8439347.00 m S	51	
			423455.00 m E	8439343.00 m S		
C – D			423455.00 m E	8439343.00 m S	67	
			423470.00 m E	8439409.00 m S		
D – E			423470.00 m E	8439409.00 m S	168	
			423637.00 m E	8439394.00 m S		
E - F			423637.00 m E	8439394.00 m S	186	
			423822.00 m E	8439377.00 m S		
F - G			423822.00 m E	8439377.00 m S	56	
			423819.00 m E	8439320.00 m S		
G - H			423819.00 m E	8439320.00 m S	188	
			423630.00 m E	8439333.00 m S		
H - E			423630.00 m E	8439333.00 m S	61	
			423637.00 m E	8439394.00 m S		
H - C			423630.00 m E	8439333.00 m S	177	
			423455.00 m E	8439343.00 m S		

Etapas	Actividad
Etapas preliminar	Actividad 1 Movilización de equipos, maquinaria y materiales

		Actividad 2 Habilitación de áreas auxiliares (DME – Almacén)
Construcción	Actividad 1 Desbroce y limpieza de terreno	
	Actividad 2 Construcción de pistas	
	Actividad 3 Construcción de veredas	
	Actividad 4 Colocación de señalización vial	
Cierre o abandono	Actividad 1 Cierre de áreas auxiliares	
	Actividad 2 Retiro de residuos sólidos	
	Actividad 2 Retiro de maquinaria y equipos	
Operación y Mantenimiento	Actividad 1 Funcionamiento de pistas y veredas	
	Actividad 2 Mantenimiento de pistas y veredas	

Área de influencia del proyecto	Directa	Área: 322 Ha
	Criterios: - El área de influencia directa comprende la extensión del servicio de protección y control de inundaciones, a lo largo del Sector Las Silvas III. - Área de ubicación de los frentes de trabajo, estos se encuentran ubicados en zonas aledaños al sector de cercado, tomando en cuenta que las actividades constructivas propiamente dicha se realizaran únicamente en dichos espacios a los impactos ambientales se manifestaran alrededor de ella. - Zonas expuestas a los impactos por la ejecución de obras y/o actividades a realizar. Corresponde a la zona de ubicación de la obra propiamente dicha y una superficie colindante donde se manifestarán sobre todo afectaciones por emisiones de ruido y polvo. - Centros poblados cuya jurisdicción cruce y/o son colindantes sean al componente principales ellos constituyen los que se ubican en un radio de 50 m de buffer de estos componentes y recibirán los efectos negativos ocasionados de manera directa. - Predios o viviendas que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas, en la cual se han identificados terrenos algunos de tipo individual y otros de tipo colectivo.	
	Indirecta	Área: 743 Ha

A.

Celf

		Criterios: - Se considero el ordenamiento político administrativo y posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros que se ubiquen cerca del proyecto. - Componente biótico, debido a que el presente proyecto presenta áreas intervenidas en determinadas zonas, en las cuales se desarrollan actividades, el componente biótico no tendrá impacto de significancia moderada o alta. - Se tiene en cuenta un radio de 100 metros a ambos lados de los frentes de trabajo y rutas para la eliminación del DME y Almacén.																																										
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas En el apartado 7. <i>Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas</i> el Titular declara que el proyecto comprende las áreas auxiliares: Deposito de material excedente y almacén, con los siguientes datos: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th colspan="2">Ubicación Política</th> <th rowspan="2">Progresiva (KM)</th> <th rowspan="2">Área (m2)</th> <th rowspan="2">Perímetro (m)</th> <th rowspan="2">Lado y Acceso</th> <th rowspan="2">Titularidad del terreno</th> <th rowspan="2">Situación legal del Predio</th> <th rowspan="2">Distancia a zona urbana (METROS)</th> </tr> <tr> <th>E</th> <th>N</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">ALMACEN</td> <td>423473</td> <td>8439253</td> <td rowspan="3">00+000 00+072</td> <td rowspan="3">194</td> <td rowspan="3">72</td> <td rowspan="3">DERECHOPARQUE</td> <td rowspan="3">MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO</td> <td rowspan="3">AREA MUNICIPAL</td> <td rowspan="3">20</td> </tr> <tr> <td>423467</td> <td>8439226</td> </tr> <tr> <td>423459</td> <td>8439256</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">DME</td> <td>424199.23</td> <td>8438990.40</td> <td rowspan="4">00+000 00+204</td> <td rowspan="4">2206</td> <td rowspan="4">204</td> <td rowspan="4">DERECHOOVALO CRUZ DE CONUCA</td> <td rowspan="4">JULIO CESAR CASMA ANGULO</td> <td rowspan="4">PREDIO PRIVADO</td> <td rowspan="4">500</td> </tr> <tr> <td>424232</td> <td>8438998</td> </tr> <tr> <td>424217</td> <td>8438935</td> </tr> <tr> <td>424246</td> <td>8438925</td> </tr> </tbody> </table> Asimismo, el titular presentó un acta de libre disponibilidad para el uso de las áreas auxiliares descrita.		Nombre	Ubicación Política		Progresiva (KM)	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso	Titularidad del terreno	Situación legal del Predio	Distancia a zona urbana (METROS)	E	N	ALMACEN	423473	8439253	00+000 00+072	194	72	DERECHOPARQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	AREA MUNICIPAL	20	423467	8439226	423459	8439256	DME	424199.23	8438990.40	00+000 00+204	2206	204	DERECHOOVALO CRUZ DE CONUCA	JULIO CESAR CASMA ANGULO	PREDIO PRIVADO	500	424232	8438998	424217	8438935	424246	8438925
Nombre	Ubicación Política			Progresiva (KM)	Área (m2)								Perímetro (m)	Lado y Acceso		Titularidad del terreno	Situación legal del Predio								Distancia a zona urbana (METROS)																			
	E	N																																										
ALMACEN	423473	8439253	00+000 00+072	194	72	DERECHOPARQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	AREA MUNICIPAL	20																																			
	423467	8439226																																										
	423459	8439256																																										
DME	424199.23	8438990.40	00+000 00+204	2206	204	DERECHOOVALO CRUZ DE CONUCA	JULIO CESAR CASMA ANGULO	PREDIO PRIVADO	500																																			
	424232	8438998																																										
	424217	8438935																																										
	424246	8438925																																										
4	Identificación de fuentes de agua En el apartado 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i>, el Titular ha declarado que será abastecida:																																											



Gobierno Regional de Ica



Actividad	Volumen Total	Suministro
Agua para concreto y para riego	935.2711 m ³	El abastecimiento se dará por adquisición mediante cisternas de agua.
Agua para consumo humano	11340 Lt	El agua para consumo humano será suministrada por bidones de agua adquirida.

5	Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de Amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.
	El proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), Áreas de Conservación Regional (ACR) sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En titular incluye la imagen que sustenta lo declarado.

6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural
	En el Apartado 10 de la FITSA el titular declara que se hizo la consulta en el portal SIGDA del Ministerio de Cultura en donde se puede apreciar que el proyecto no se encuentra ubicado dentro de la Zona de Reserva Arqueológica Líneas y Geoglifos de Nazca, de acuerdo con el Sistema de información Geográfica arqueológica del Ministerio de Cultura.

7	Residuos sólidos y líquidos																																	
	En el Apartado 11 <i>Residuos sólidos y líquidos</i> , el Titular declara que el total de residuos a generar y detalla la siguiente caracterización:																																	
Etapas	<table border="1"><thead><tr><th>Etapas</th><th>Tipo de residuo</th><th>Actividad generadora</th><th>Cantidad (m³)</th><th>Tipo de almacenamiento</th><th>Disposición final</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="4">Preliminar</td><td>Residuos sólidos no aprovechables</td><td>Limpieza de terreno</td><td>1 m³</td><td>Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.</td><td>Transportados por una EORS con registro vigente</td></tr><tr><td>Residuos sólidos aprovechables</td><td>Movimientos de tierras</td><td>1 m³</td><td>DME</td><td>DME de libre disponibilidad</td></tr><tr><td>Peligroso</td><td>Limpieza de Baños químicos</td><td>24</td><td>Tanques de almacenamiento del baño</td><td>Transportados por una EORS con registro vigente</td></tr><tr><td>Residuos sólidos no aprovechables</td><td>Equipos de protección personal usados (EPP)</td><td>3</td><td>Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.</td><td>Transportados por una EORS con registro vigente</td></tr><tr><td>Construcción</td><td>Residuos sólidos no aprovechables</td><td>Limpieza de terreno</td><td>3</td><td>Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.</td><td>Transportados por una EORS con registro vigente</td></tr></tbody></table>	Etapas	Tipo de residuo	Actividad generadora	Cantidad (m ³)	Tipo de almacenamiento	Disposición final	Preliminar	Residuos sólidos no aprovechables	Limpieza de terreno	1 m ³	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS con registro vigente	Residuos sólidos aprovechables	Movimientos de tierras	1 m ³	DME	DME de libre disponibilidad	Peligroso	Limpieza de Baños químicos	24	Tanques de almacenamiento del baño	Transportados por una EORS con registro vigente	Residuos sólidos no aprovechables	Equipos de protección personal usados (EPP)	3	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS con registro vigente	Construcción	Residuos sólidos no aprovechables	Limpieza de terreno	3	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS con registro vigente
Etapas	Tipo de residuo	Actividad generadora	Cantidad (m ³)	Tipo de almacenamiento	Disposición final																													
Preliminar	Residuos sólidos no aprovechables	Limpieza de terreno	1 m ³	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS con registro vigente																													
	Residuos sólidos aprovechables	Movimientos de tierras	1 m ³	DME	DME de libre disponibilidad																													
	Peligroso	Limpieza de Baños químicos	24	Tanques de almacenamiento del baño	Transportados por una EORS con registro vigente																													
	Residuos sólidos no aprovechables	Equipos de protección personal usados (EPP)	3	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS con registro vigente																													
Construcción	Residuos sólidos no aprovechables	Limpieza de terreno	3	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS con registro vigente																													

		Demolición de veredas	Demolición de veredas	1.8	DME	DME de libre disponibilidad
		Residuos sólidos aprovechables	Movimientos de tierras	5004.51	DME	DME de libre disponibilidad
		Peligroso	Limpieza de Baños químicos	24	Tanques de almacenamiento del baño	Transportados por una EORS con registro vigente
		Residuos sólidos no aprovechables	Desechos de llenado de concreto con mixer	1	DME	Transportados por una EORS con registro vigente
		Residuos sólidos no aprovechables	Recipientes de Curado químico de concreto	1	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS con registro vigente
		Residuos sólidos no aprovechables	Equipos de protección personal usados (EPP)	3	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS con registro vigente
	Etap	Tipo de residuo	Actividad generadora	Cantidad (m3)	Tipo de almacenamiento	Disposición final
	Cierre y abandono	Residuos sólidos no aprovechables	Residuos comunes	1 m3	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS
		Residuos sólidos aprovechables	Limpieza de terreno	30 m3	DME	DME de libre disponibilidad
		Peligroso	Limpieza de Baños químicos	8	Tanques de almacenamiento del baño	Transportados por una EORS con registro vigente
		Residuos sólidos no aprovechables	Equipos de protección personal usados (EPP)	3	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS con registro vigente
	Etap	Tipo de residuo	Actividad generadora	Cantidad (m3)	Tipo de almacenamiento	Disposición final
	Operación y mantenimiento	Residuos sólidos no aprovechables	Mantenimiento de pistas o veredas	3 m3	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS con registro vigente
		Residuos sólidos aprovechables	Residuos comunes generados	2.2 m3	DME	DME de libre disponibilidad

Adicionalmente, en lo que respecta al manejo de efluentes el Titular declara que realizará la adquisición de dos (02) sanitarios portátiles, a los que se les realizará mantenimiento dos veces por semana a cargo de una EO-RS registrada y autorizada.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

En el Apartado 14 *Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural*, el titular ha descrito las siguientes variables ambientales y sociales en la FITSA, resumido en:

Medio físico:

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Clima
- Fisiografía
- Geología
- Geomorfología
- Suelo
- Hidrología
- Hidrografía

Medio biológico:

El titular declara que el área de influencia se ha identificado como arenoso háplico. En lo que respecta a la flora, el titular menciona que comprende al conjunto de actividades de origen atópico las cuales interactúan con los componentes naturales como es el suelo, clima y agua. Se identificó diferentes especies arbóreas y frutales. Asimismo, menciona que las especies identificadas no se encuentran en el listado actualizado y validado de las especies de flora silvestre, incluidas en los apéndices de la CITES y distribuidas en el Perú, "Catálogo de especies CITES peruanas de Flora Silvestre" publicado por el MINAM. Siendo solo en el caso de una planta de mango – mangifera indica "especie frutal". La flora identificada es: Espino, planta de mango, Eucalipto.

En cuanto a fauna, el titular menciona que se identificó animales domésticos los cuales interactúan en el lugar, de las cuales ninguna de las especies será afectadas o impactadas negativamente. Las cuales son: gallo, pavo, paloma, perro y gato.

Medio socioeconómico:

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Área de influencia del proyecto.
- Demografía.
- Comunidades campesinas y nativas.
- Educación.
- Salud
- Economía
- Transporte

El titular utilizó fuentes secundarias, enlistadas a continuación:

- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI).
- INGEMMET 2025.
- SINIA – MINAM
- Autoridad Nacional del Agua – ANA
- Elaboración propia en base geográfica del Geovisor MINAM
- Censos 2017 INEI

- MINEDU
- GEOMINSA
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) 2017.
- Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017

9 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el apartado 15 *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, el titular describe los impactos ambientales potenciales en cada una de las etapas y actividades del proyecto.

Para la evaluación de los impactos ambientales el titular declara haber utilizado la Matriz CONESA, que permite medir la importancia del impacto en función al grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, la caracterización del efecto, que responde a una serie de atributos de tipo cualitativo: extensión, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad, que luego de la valoración los resultados se clasifican como no significativos.

Se describen a continuación los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas:

Etapas del Proyecto	Actividades del proyecto	Aspectos ambientales
ETAPA PRELIMINAR	-Movilización de equipos, maquinaria y materiales -Habilitación de áreas auxiliares	Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
		Incremento de los niveles de ruido ambiental
		Agotamiento del recurso hídrico
		Afectación de la calidad del suelo por residuos sólidos
		Alejamiento de la fauna por ruido
		Afectación a la cobertura vegetal
		Generación de empleo
		Alteración de la calidad de vida
		Alteración de la calidad visual del paisaje
CONSTRUCCIÓN	-Desbroce y limpieza del entorno -Construcción de pistas -Construcción de veredas -Colocación de señalización vial	Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
		Incremento de los niveles de ruido ambiental
		Agotamiento del recurso hídrico
		Afectación de la calidad del suelo por residuos sólidos.
		Alejamiento de la fauna por ruido
		Afectación a la cobertura vegetal
		Generación de empleo
		Alteración de la calidad de vida

			Alteración de la calidad visual del paisaje
			Alteración de la calidad del aire por material particulado
			Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
			Incremento de los niveles de ruido ambiental
			Agotamiento del recurso hídrico
			Alteración de la calidad del suelo por residuos sólidos
			Alejamiento de la fauna por ruido
			Afectación a la cobertura vegetal
			Generación de empleo
			Alteración de la calidad de vida
			Alteración de la calidad visual del paisaje
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto En el Apartado 16 <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados: - Plan de medidas de prevención, mitigación y corrección - Plan de manejo de residuos sólidos y efluentes - Manejo de áreas auxiliares - Plan de asuntos sociales - Plan de señalización ambiental - Medidas de protección de especies endémicas - Plan de cierre de áreas auxiliares - Plan de contingencia - Plan de monitoreo - Plan de asuntos sociales Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo 90 días calendarios; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 39,652.32 (treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y dos con 32/100) para su implementación en las etapas preliminar, construcción y cierre; y respecto a la operación y mantenimiento manifiesta que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo asumirá la operación y mantenimiento de las avenidas, destinando un presupuesto coherente que garantice su funcionamiento adecuado, conservación y seguridad vial y el cumplimiento de medidas ambientales. El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.		
11	Anexos La FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos en los anexos, siendo los siguientes: - Plano de ubicación del proyecto - Plano de ubicación de áreas auxiliares		

- Mapa de no superposición a ANP, ZA o ACR
- Mapa de no superposición de sitios arqueológicos
- Ficha de caracterización de las áreas auxiliares
- Plano de AID y AII del proyecto
- Panel fotográfico
- Acreditación de profesionales
- Acta de libre disposición

IV. Conclusiones

A. 4.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en calidad de titular, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2681508, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y demás normas complementarias aplicables; el formato de la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16 y, demás normas complementarias aplicables.

Cul 4.2. Seguido de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2681508, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

4.3. Asimismo, es importante señalar que la conformidad de la FITSA no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron planteados como objetivos de evaluación del mencionado instrumento de gestión ambiental complementario, asimismo, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

4.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.



V. RECOMENDACIONES

- 5.1. A la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la **CONFORMIDAD** a la FITSA del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N°2681508, presentada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.
- 5.2. Notificar, de ser el caso, la Resolución Gerencial correspondiente y el presente informe a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en su condición de titular, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos, para los fines que estime pertinentes.

ING. MARICRUZ IVONNE TACO HUASCO
Especialista ambiental

ABOG. HUGO GUSTAVO MENDOZA PÉREZ
Especialista Legal

ANEXO I

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Oficio N° 304-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 06 de noviembre de 2025, la GRRNGMA remitió a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 003-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-HGMP que concluyó en que la FITSA contiene seis (06) observaciones persistentes. En atención a ello, Mediante Oficio N° 856-2025-MDPN/ALC con H.R. 093959, de fecha 18 de noviembre de 2025 el titular presentó el levantamiento de observaciones persistentes para evaluación, teniendo lo siguiente como resultado:

Observación N° 01

A. El titular presentó un enlace de Google Drive; sin embargo, al momento de la revisión, el enlace genera error de acceso. Por lo tanto, el titular deberá remitir la información completa del FITSA escaneado (con las firmas de los especialistas y del titular del proyecto), incluyendo sus anexos en formato editable y PDF.

Asimismo, deberá adjuntar la cartografía del proyecto en formato editable (KMZ y/o SHP), considerando el sistema de proyección, datum y zonas oficiales del territorio nacional (UTM WGS-84, zonas 17, 18 o 19 según corresponda).

Análisis: El titular corrigió de manera correcta la observación.

Resultado: Observación subsanada

Observación N° 04

Cat. En el ítem 7. Ubicación de las áreas auxiliares, se observa lo siguiente:

- El titular deberá adjuntar el siguiente cuadro:
- Respecto al DME, el titular no considera dentro del cuadro adjunto en la FITSA la progresiva, usos y propietario.
- Respecto al almacén, el titular no considera dentro del cuadro adjunto en la FITSA la progresiva y propietario.
- El titular deberá mencionar el no uso de un campamento.

Análisis: El titular ha subsanado de manera integral lo observado.

Resultado: Observación subsanada

Observación N° 06

En el ítem 9. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural, el titular no adjunta el resultado de la búsqueda realizada, indicando la fuente oficial utilizada (Geo portal del SERNANP).

Análisis: El titular adjunto el resultado de la búsqueda realizada, indicando la fuente oficial utilizada (Geo portal del SERNANP)

Resultado: Observación subsanada

Observación N° 10

En el ítem 15. *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*. Se observa lo siguiente:

- Se recomienda al titular modificar la metodología utilizada, aplicando un método reconocido y de uso oficial, como el propuesto por Vicente Conesa Fernández-Vítora (2010) u otro equivalente validado. Esto permitirá garantizar una valoración objetiva y técnicamente sustentada de los impactos ambientales asociados al proyecto, facilitando su revisión. Asimismo, para un mejor entendimiento, los impactos ambientales deberán organizarse por medio (físico, biológico y social) y estar vinculados a cada uno de las actividades identificadas en las distintas etapas del proyecto.
- Las actividades consideradas en este punto deberán coincidir con las descritas en el ítem 12.

Análisis: El titular ha aplicado de manera correcta la metodología de Conesa.

Resultado: Observación subsanada

Observación N° 11

En el ítem 16 *Medidas de prevención, mitigación y corrección*:

- En el ítem 16.2.2. *Gestión de residuos sólidos*. El titular menciona lo siguiente: "... siendo estos residuos: restos de maderas, papeles, cartones, vidrios, metales (**del patio de máquinas**) ...". El titular deberá corregir o aclarar.
- En la tabla 33. *Acciones para el manejo de residuos de construcción*. En la etapa de cierre respecto a la disposición final el titular deberá mencionar que será en el área auxiliar DME propuesto.
- En el cuadro 39. *Seguimiento y control de las medidas propuestas para el adecuado manejo ambiental*. Una vez corregido el ítem 15, el titular deberá replantear la información. Asimismo, dicho cuadro deberá contemplar lo siguiente: etapa, actividades (componentes del proyecto), aspectos e impactos ambientales, medida de prevención mitigación y corrección, medios de verificación del cumplimiento, y responsable (Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo).

Análisis: El titular ha corregido de manera correcta las observaciones

Resultado: Observación subsanada

Observación N° 14

En el ítem 20 en adelante observaciones en *Anexos*:

- Las coordenadas indicadas en el plano de ubicación no coinciden con las señaladas en el ítem 6. El titular deberá corregir o aclarar dicha información.
- En el plano de ubicación de áreas auxiliares, se deberá contemplar las coordenadas de cada área auxiliar.



- A.*
- En el mapa de no superposición a ANP, ZA o ACR y en el mapa de sitios arqueológicos, el titular debe adjuntar el resultado de la búsqueda.
 - En la ficha de caracterización de las áreas auxiliares, respecto al DME el titular menciona que el terreno es propiedad de la Municipalidad Distrital de Pueblo nuevo. Sin embargo, en el ítem 7. Se menciona que el DME es de propiedad privada. El titular deberá aclarar o corregir dicha información. Y respecto al almacén, el titular menciona que el área libre es de 194 m2. Sin embargo, en el ítem 7 menciona que el área libre es de 191.13. el titular deberá aclarar o corregir dicha información.
 - En el plano de AID y AII del proyecto. El titular no considera el área auxiliar almacén. En ese sentido, se deberá considerar el almacén en dicho plano con sus coordenadas.
 - En panel fotográfico, el titular deberá incluir fotografías de las áreas auxiliares del proyecto (DME y Almacén).
 - En acta de libre disponibilidad. Respecto al almacén, el titular menciona que el área a utilizar es de 194 m2. Sin embargo, en el ítem 7. Menciona que el área libre es de 191.13. el titular deberá aclarar o corregir dicha información. Y con respecto al DME, el titular menciona que se va a utilizar un área de 2206 m2. Sin embargo, en el ítem 7. Se menciona que el área a utilizar es de 10084 m2.

Análisis: El titular corrigió de manera correcta la observación.

Resultado: Observación subsanada

Cef



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

ALCALDIA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pueblo Nuevo, 15 de setiembre del 2025

OFICIO N° 670-2025-MDPN/ALC

SEÑOR : Dr Jorge Carlos Hurtado Herrera
Gobernador Regional de Ica

ATENCION : Ing Ana De Los Angeles Munares Yauri
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : REMITO FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2681508

De mi mayor consideración

Mediante el presente hago llegar a Usted mis atentos y cordiales saludos a nombre propio y cuerpo de regidores, y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), para su evaluación respectiva del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2681508**. La ficha técnica en digital la podrá encontrar en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1OGyZz_wrx894GpG6gHzE4JUT5CrE7L0b?usp=sharing

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - ICA

Lic. Adm. **HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS**
ALCALDE

ANEXO:

01 Juego con 164 folios

956849919



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
ALCALDIA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pueblo Nuevo, 23 de octubre del 2025

OFICIO N° 748-2025-MDPN/ALC



SEÑOR : Dr Jorge Carlos Hurtado Herrera
Gobernador Regional de Ica

ATENCION : Ing Ana De Los Angeles Munares Yauri
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : REMITO SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2681508

REFERENCIA : OFICIO N°275-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

De mi mayor consideración

Mediante el presente hago llegar a Usted mis atentos y cordiales saludos a nombre propio y cuerpo de regidores, y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), para su evaluación respectiva del proyecto de inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2681508.**

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
Lic. Adm. **HEBERT EDGARDO GONZÁLES ARCOS**
ALCALDE

cel 944692669
Angelo Yporra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

ALCALDIA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pueblo Nuevo, 18 de noviembre del 2025

OFICIO N° 856-2025-MDPN/ALC

SEÑOR : Dr Jorge Carlos Hurtado Herrera
Gobernador Regional de Ica



ATENCION : Ing Ana De Los Angeles Munares Yauri
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : REMITO SUBSANACION DE OBSERVACIONES DE FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

REFERENCIA : OFICIO N°304-2025-GORE-ICA/GRRNGMA



De mi mayor consideración

Mediante el presente hago llegar a Usted mis atentos y cordiales saludos a nombre propio y cuerpo de regidores, y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), para su evaluación respectiva del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CUI 2681508.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

944692669



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Lic. Adm. **HEBERT EDGARDO GONZÁLES ARCOS**
ALCALDE